

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Naciona
al. calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principa-
les de Correos.
Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben
en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid,
núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las
cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
BALEARNS Y CANARIAS..... }
ULTRANAR..... Por tres meses..... 30
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Admitido D. José Genaro Villanova al ejercicio del cargo de Senador como elegido por la provincia de Jaen y por la Universidad de Granada; y habiendo optado por la última, segun comunicacion del Senado:

Visto el art. 53 de la ley electoral de 8 de Febrero del último año,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los 20 días de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion de un Senador por la Diputacion y Compromisarios de los distritos municipales de la provincia de Jaen, con sujecion á los artículos 30 al 53 de la ley electoral del Senado.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

Admitido D. Juan Magaz al ejercicio del cargo de Senador por las Universidades de Valladolid y Barcelona; y habiendo optado por la última, segun comunicacion del Senado:

Visto el art. 53 de la ley electoral de 8 de Febrero del año último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los 20 días de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion de un Senador por la Universidad de Valladolid, con sujecion á los artículos 18 al 22 de la ley electoral del Senado.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

Debiendo verificarse la eleccion de un Senador por la provincia eclesiástica de Granada en los días de Semana Santa, con arreglo á mi Real decreto de 23 de Marzo último, y no siendo posible que los electores abandonen sus respectivas iglesias durante las solemnidades que en la misma se celebran,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La eleccion de un Senador por el Cabildo eclesiástico de Granada, que debia efectuarse el dia 17 del actual, se verificará el 24.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Instruidos en el Gobierno de la provincia de Teruel, en cumplimiento de lo que dispone el artículo adicional de la ley del plan general de carreteras del Estado de 11 de Julio de 1877, los oportunos expedientes para determinar si la de Puebla de Valverde á Morella ha de pasar por Rubielos de Mora, y si la de Albetosa á Castellon ha de partir de Albetosa ó de la Venta del Aire pasando tambien por Rubielos; y resultando de los mismos, segun dictámenes de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, con los cuales está conforme la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, que con dichas modificaciones se acortará la distancia entre Teruel y Castellon, y que el enlace entre ambas capitales se hará pasando por dos cabezas de partido, Mora y Lucena, si bien deberán alterarse para que resulten más apropiadas las denominaciones de las dos carreteras de que se trata, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Abril de 1878.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

He tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Las carreteras que en el plan general de las del Estado figuran entre las de tercer orden de las provincias de Castellon y Teruel con las denominaciones de Puebla de Valverde á Morella por Mora, Mosqueruela, La Iglesuela y Cincorres, y Albetosa á Castellon por Puebla de Arenoso y Lucena, serán substituidas por las dos siguientes: Albetosa ó la Venta del Aire á Morella por Rubielos de Mora, Mosqueruela, La Iglesuela y Cincorres, y La Puebla de Valverde á Castellon por Mora de Rubielos, Rubielos de Mora y Lucena.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

EXPOSICION.

SEÑOR: Instruido en el Gobierno de la provincia de Teruel el expediente que previene el artículo adicional de la ley del plan general de carreteras del Estado de 11 de Julio de 1877 sobre la conveniencia de prolongar hasta Córtes la de Teruel á Segura, haciéndola pasar además por los baños de Segura, resulta que dicha modificacion, en opinion de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, con lo que está de acuerdo la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, es beneficiosa para los intereses generales, toda vez que con ella se facilita el acceso á los referidos baños, y se establece una comunicacion ventajosa entre Zaragoza y Teruel; en vista de lo cual el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Abril de 1878.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

He tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. La carretera de Teruel á Segura por Alfambra y Portarubio, que figura en el plan general de las del Estado entre las de tercer orden de la provincia de Teruel, será substituida por la de Teruel á Córtes, por Alfambra, Portarubio y los baños de Segura.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

EXPOSICION.

SEÑOR: Instruido en el Gobierno de la provincia de Teruel, cumpliendo lo que previene el artículo adicional de la ley del plan general de carreteras del Estado de 11 de Julio de 1877, el expediente oportuno para averiguar si Córtes debe ó no ser punto obligado en la traza de la de Belchite á Aliaga; y resultando del mismo, segun dictámenes de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, con el cual está conforme la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, que la referida carretera debe pasar por el punto de que se trata, que será el de partida de la línea á los baños de Segura, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Abril de 1878.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

He tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. La carretera de tercer orden del plan general de las del Estado, que figura en las provincias de Teruel y Zaragoza con la denominacion de Belchite á Aliaga por Montalban, se substituirá por la de Belchite á Aliaga por Córtes y Montalban.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia elevada por el Administrador-delegado y Director de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante solicitando mi Real aprobacion á la modificacion del art. 7.º de los estatutos de la misma en lo que se refiere al aumento de su capital social, mediante la creacion y emision de 23.000 acciones de 475 pesetas cada una, para que en su virtud pueda el Consejo de administracion proceder al otorgamiento de la escritura adicional en dichos estatutos:

Y teniendo en cuenta que este acuerdo se ha tomado por unanimidad de votos en junta general extraordinaria de accionistas, convocada expresamente al efecto y celebrada el dia 20 de Diciembre último con estricta sujecion en todo á los mismos estatutos y á las disposiciones vigentes;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y con lo propuesto por mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante para modificar el art. 7.º de sus estatutos en lo que se refiere al aumento

de su capital social, mediante la creacion y emision de 28.000 acciones de 4 475 pesetas cada una.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

En vista del expediente promovido por D. César Lasaña y Vazquez, Ingeniero Jefe de primera clase del cuerpo de Minas y Secretario de la Junta superior facultativa del ramo; siendo notoria y absoluta su imposibilidad fisica para continuar en el servicio activo del Estado;

Teniendo en cuenta sus méritos contraídos, así en la Peninsula como en Ultramar, y atendiendo á que ha cumplido los años de edad y de servicio que la legislacion vigente exige para la jubilacion,

Vengo en concedérsela con el haber que por clasificacion le corresponda, y los honores de Inspector general de segunda clase del cuerpo á que pertenece.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 19 de Enero último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Ignacio Tró y Ortolano, en nombre del Marqués de Albranca, como marido de la Marquesa de la Lapilla, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 7 de Octubre de 1876, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la Marquesa, en concepto de heredera del Conde de Darnius, contra un acuerdo de la Junta de la Deuda, que declaró no ser de abono el crédito reclamado por el Conde como indemnizacion de los daños que las tropas españolas y francesas causaron durante la guerra de 1795 en las posesiones del solicitante, sitas en el Rosellon y Ampurdan.

Resulta que ante la Direccion general de la Deuda se instruyó expediente para la indemnizacion de los daños causados por los franceses en el pueblo de Darnius, casa del Manso Portell y otros sitios, cuando en los años de 1795 y 1796 invadieron el Rosellon, valorados todos estos daños en la suma de 308.244 rs. vn., y la Junta de la Deuda pública en 23 de Setiembre de 1874 resolvió desestimar la instancia, y mandó que se publicara el acuerdo para conocimiento del interesado:

Que contra este acuerdo se alzó para ante el Ministerio la única hija y heredera del Conde de Darnius; y previa instruccion de expediente, fué confirmado el fallo de la Junta, expidiéndose Real orden al efecto en 7 de Julio de 1876, que fué publicada en la GACETA DE MADRID el día 29 de Setiembre de igual año, y de la cual, á instancia verbal del interesado, se le confirió traslado, que consta en el expediente recibió el 22 de Noviembre del expresado año de 1876:

Que el Licenciado D. Ignacio de Tró, en la representacion antedicha, presentó demanda el 21 de Febrero próximo pasado contra la expresada Real orden alegando haberle sido notificada el día 22 de Noviembre de 1876, y aduciendo los razonamientos que estimó pertinentes á su propósito de que fuera aquella dejada sin efecto:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué este de parecer de que no debía ser admitida, porque publicada en la GACETA de 29 de Setiembre de 1876 la Real orden que se impugnaba, y deducida la demanda en 21 de Febrero siguiente, resultaban trascurridos con exceso los tres meses de plazo que para acudir á la via contenciosa señala á los particulares el art. 18 de la ley sobre caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869, contados segun previene el art. 26 de la instruccion para la misma ley; esto en el supuesto de que por razon de la cuestion en su fondo fuera procedente la via contenciosa para este caso, pues la naturaleza del crédito reclamado y tiempo trascurrido demostraban que el fallo de la Administracion no era susceptible de revision en la indicada via.

Visto el Real decreto de 1.º de Noviembre de 1851, que en su art. 17 dispone que de las resoluciones que dictare el Ministerio de Hacienda aprobando ó dejando sin efecto los acuerdos de la Junta de la Deuda pública podrá reclamarse por la via contenciosa en el término de un mes desde que fueron notificadas:

Visto el art. 18 de la ley de 19 de Julio de 1869, que establece el recurso contencioso-administrativo contra las re-

soluciones del Gobierno sobre caducidad de créditos contra el Estado, siempre que se utilice este recurso en el término de tres meses, contados desde la fecha en que se notifiquen al interesado:

Visto el art. 26 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, segun el cual las resoluciones de la Direccion de la Deuda sobre caducidad de créditos se harán saber á los reclamantes ó personas que los representen en su propio domicilio en Madrid cuando de antemano le hayan declarado á la Junta, y si no lo hubieran designado se les hará saber por medio de la GACETA DE MADRID y de los *Boletines oficiales* de la provincia:

Considerando:

1.º Que la Real orden impugnada en la demanda, al confirmar el acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 24 de Setiembre de 1874, y declarar que no era de abono por el Tesoro el crédito reclamado por el Conde de Darnius y despues por la hija de este la Marquesa de la Lapilla, se funda en que no aparecia comprendido aquel crédito en los que reconocieron la ley de 1.º de Agosto de 1851, y tratados de Basilea y de 1814 celebrados en Francia, y por tanto que no habia disposicion legal que pudiera serle aplicable:

2.º Que dicha resolucion tuvo por fin denegar el abono del crédito reclamado y no la declaracion de su caducidad, por lo que el recurso objeto de la demanda debe regirse en cuanto al plazo para su interposicion por los preceptos del Real decreto de 22 de Noviembre de 1851, y no, cual supone el demandante, por los de la ley de 19 de Julio de 1869 y reglamento dado para su ejecucion:

3.º Que en su virtud, notificada al actor en 22 de Noviembre de 1876 la Real orden de 7 de Octubre de igual año, y presentada la demanda en 22 de Febrero de 1877, resulta deducida esta cuando ya habia trascurrido el plazo de un mes que para acudir á la via contenciosa señala el artículo 17 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1851 ya citado;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1878.

EL MARQUÉS DE OROVIO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL MES DE MARZO DE 1878.

Promotores fiscales.

En 11 Marzo. Nombrando para la Promotoría fiscal de Yecla, de entrada, vacante por salida á otro destino de D. Juan Francisco Ruiz y Andrés que la servía, á D. Pedro de Santiyan y Carlos, cesante de la de Riaza y el más antiguo de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Pedro de Santiyan y Carlos.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Julio de 1842, habiendo ejercido la profesion cinco años en el Burgo de Osma hasta 1847, y desde esta época en Riaza hasta 1873, fecha de la certificacion que lo acredita.

En 21 de Marzo de 1851 fué nombrado Promotor fiscal de Riaza, de entrada, cargo que venia desempeñando en concepto de interino desde 1847, y del que tomó posesion en propiedad en 23 del mismo mes.

En 26 de Mayo de 1869 se le declaró cesante.

En 1.º de Febrero de 1875 solicitó volver á la carrera.

En id. id. Declarando cesante, á su instancia, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Vicent Novoa y Abad, Promotor fiscal electo de Medinaceli.

En id. id. Traslado, en comision y á su instancia, á esta vacante, de entrada, á D. Estéban Ruiz Baquerin, que sirve tambien en comision la Promotoría de Miranda de Ebro.

En id. id. Traslado, á su instancia igualmente, á la de Miranda de Ebro, de la misma categoria, á D. Francisco Roa y Lopez, que desempeña la de Belorado.

En id. id. Nombrando para la de Belorado, de entrada igualmente, á D. Enrique Segura y Maestre, cesante de la de Olmedo.

Méritos y servicios de D. Enrique Segura y Maestre.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Octubre de 1870; no consta que haya ejercido la profesion.

En 10 de Febrero de 1871 fué nombrado para la Promotoría fiscal de La Guardia, de entrada, de la que tomó posesion en 22 de Marzo siguiente.

En 21 de Octubre del mismo año se le trasladó á la de Torrox; y sin tomar posesion.

En 4 de Diciembre siguiente se le nombró para la de Olmedo, de la que se posesionó en 1.º de Enero de 1872.

En 30 de Mayo de 1873 se le declaró cesante.

En id. id. Nombrando para la de Tremp, de entrada, vacante por nombramiento para la de otro Juzgado del electo D. Francisco Pocarull y Felip, á D. Juan Salas y Vazquez, cesante de la de Medina-Sidonia y más antiguo en su categoria.

Méritos y servicios de D. Juan Salas y Vazquez.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Junio de 1853; no consta que haya ejercido la profesion.

En 17 de Abril de 1855 fué nombrado Promotor fiscal de Medina-Sidonia, de entrada, cargo de que tomó posesion en 14 de Mayo siguiente.

En 19 de Marzo de 1858 se le declaró cesante.

Solicitó volver á la carrera.

En id. id. Declarando cesante por no presentacion, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Trilles y Vidal, Promotor fiscal electo de Alburquerque.

En id. id. Nombrando para esta vacante, de entrada, á D. Ramon Pajaron y Martinez, cesante de la de Puente del Arzobispo y el más antiguo de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Ramon Pajaron y Martinez.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Octubre de 1870; ha ejercido la profesion en Madrid un año.

En 30 de Julio de 1872 se le nombró Promotor fiscal de Huete, de entrada, de cuyo cargo tomó posesion en 10 de Agosto siguiente.

En 27 de Enero de 1873 se le trasladó á la Promotoría fiscal de Cifuentes.

En 4 de Agosto del mismo año á la de Puente del Arzobispo.

En 18 de Junio de 1874 cesante por salida á otro destino.

En 18 de Febrero de 1875 solicitó volver á la carrera.

En id. id. Nombrando para la de Cangas de Tanco, de entrada, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Bello y Bayle que la servía, á D. Juan Antonio Calderon, cesante de la de Muros y más antiguo en su categoria.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Calderon.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Junio de 1852, habiendo ejercido la profesion desde Setiembre del mismo año hasta Junio de 1857, fecha de la certificacion que lo acredita.

En 26 de Octubre de 1866 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Muros, de entrada, de la que tomó posesion en 3 de Diciembre siguiente.

En 11 de Octubre de 1868 hizo renuncia del anterior destino.

En 2 de Noviembre siguiente se le admitió, declarándole cesante.

En 23 de Enero de 1875 solicitó volver á la carrera.

En 18 id. Dejando sin efecto, á instancia del interesado, la Real orden de 11 del actual, por la que se nombró para la Promotoría fiscal de Alburquerque á D. Ramon Pajaron y Martinez, quien ha hecho constar que en la actualidad desempeña el cargo de Secretario Relator del Tribunal de las Ordenes militares.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para esta vacante, de entrada, á D. Enrique Segura y Maestre, electo de la de Belorado.

En id. id. Nombrando para la de Belorado, de igual categoria, á D. Valentin Taboada y Taboada, cesante de la de Viana del Bollo.

Méritos y servicios de D. Valentin Taboada y Taboada.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Setiembre de 1866, habiendo ejercido la profesion dos años y dos meses en Carballino.

En 3 de Octubre de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Rivadavia, de entrada, de la que se posesionó en 13 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1870 se le trasladó, por incompatibilidad, á la de Verin.

En 20 de Marzo de 1871 á la de Navahermosa.

En 23 de Enero de 1872, y á su instancia, á la de Viana del Bollo.

En 10 de Abril de 1876 se le declaró cesante.

En 23 de Junio del mismo año Promotor fiscal de Sequeros, de entrada; no tomó posesion.

En 30 de Agosto siguiente se le declaró cesante.

En id. id. Declarando cesante por no presentacion, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Varela Fachal, Promotor fiscal electo de Sort.

En id. id. Admitiendo á D. Leopoldo Jimenez Escribano la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado de la Promotoría fiscal de Alhama que desempeñaba; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de poder volver á la carrera si lo solicitase nuevamente despues de restablecido.

En id. id. Traslado, en comision y á su instancia, á la de Mataró, de ascenso, á D. Fermin Moscoso del Prado, que sirve tambien en comision la de Quintanar de la Orden.

En id. id. Nombrando, accediendo igualmente á su deseo, para la de Quintanar de la Orden, de la misma ca-

tegoría, á D. Rafael Castellanos y Moreno, electo de la de Mataró.

En 25 id. Trasládando, á su instancia, á la de Andújar, de ascenso, á D. Francisco Martínez Cantero, que sirve la de Albuñol.

En id. id. Trasládando á la de Albuñol, de igual categoría, á D. Faustino Fiscer y Boado, que desempeña la de Andújar.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la de Calatayud, también de ascenso, á D. Francisco Fernandez de Vior, electo de la de Molina de Aragon.

En id. id. Trasládando á la de Molina de Aragon, de la misma categoría, á D. Francisco Tamayo y Jimeno, que sirve la de Calatayud.

En id. id. Trasládando, accediendo á sus deseos, á la de Alhama, de entrada, vacante por renuncia de D. Leopoldo Jimenez Escribano que la servía, á D. José Rodriguez Galdeano, que desempeña la de Marbella.

En id. id. Admitiendo á D. Manuel Garcia del Pozo la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado del cargo de Promotor fiscal de Viella para que fué nombrado por Real orden de 25 de Febrero último, y disponer vuelva á la situación de cesante en que se encontraba, sin perjuicio de poder ser colocado de nuevo si lo solicitare despues de restablecido.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice á este Ministerio el Comandante de la division de guarda-costas de Algeciras: «Escampavia *Gaditana* apresó en Isla Paloma 14 fardos tabaco con peso 399 kilos, sin recos.» Madrid 5 de Abril de 1878.—El Jefe de la Seccion de Armas, Ignacio Garcia Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 34 premios mayores de los 696 que comprende el sorteo de este dia.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
431	500.000	Madrid.
6.709	250.000	Oviedo.
709	125.000	Barcelona.
10.585	50.000	Sevilla.
11.174	25.000	Madrid.
11.233	5.000	Málaga.
11.239	5.000	Palma de Mallorca.
3.747	5.000	Barcelona.
4.580	5.000	Palma de Mallorca.
11.531	5.000	Alicante.
7.873	5.000	Coruña.
11.570	5.000	Avila.
6.750	5.000	Valencia.
937	5.000	Sevilla.
2.777	5.000	Idem.
9.624	5.000	Oviedo.
3.393	5.000	Torreveja.
6.189	5.000	Málaga.
11.233	5.000	Barcelona.
4.103	5.000	Cádiz.
4.677	5.000	Carabanchel.
9.526	5.000	Barcelona.
4.807	5.000	Madrid.
8.566	5.000	Idem.
4.399	5.000	Barcelona.
4.699	5.000	Carabanchel.
10.973	5.000	Valencia.
3.315	5.000	Badajoz.
7.510	5.000	Segovia.
3.473	5.000	Reus.
6.127	5.000	Cádiz.
11.168	5.000	Valencia.
5.942	5.000	Madrid.
8.930	5.000	Zaragoza.
2.983	5.000	Madrid.
741	5.000	Valladolid.
4.746	5.000	Carabanchel.
6.520	5.000	Villaviciosa.
3.123	5.000	Algeciras.
2.110	5.000	Madrid.
11.378	5.000	Idem.
5.734	5.000	Vitoria.
3.251	5.000	Valencia.
6.872	5.000	Palma de Mallorca.
7.405	5.000	Orense.
10.479	5.000	Madrid.
11.679	5.000	Málaga.
47	5.000	Madrid.
5.878	5.000	Valencia.
4.840	5.000	Sevilla.
3.590	5.000	Zaragoza.
8.217	5.000	Jaen.
7.961	5.000	Madrid.
8.234	5.000	Ronda.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANAS.

Premio primero de 625 pesetas.

Doña Vicenta Celda, hija de D. José, Miliciano nacional de Requena, muerto en el campo del honor.

Idem segundo de id. id.

Doña Carmen Velasco y Martin, hija de D. Fernando, Capitan de la Guardia civil, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Primer premio de 125 pesetas.

Jacinta Ortiz y Villacastillo de Teodoro, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Gabriela Martin y Martinez de Pedro, de id.

Idem tercero de id. id.

Marta Biñon, del Colegio de la Paz.

Idem cuarto de id. id.

Blasa Recueros, de id.

Idem quinto de id. id.

Josefa Eugenia Manuela Luisa Vicenta y Dolores, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 15 de Abril de 1878.

Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.000, importantes 876.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	160.000
1..... de.....	80.000
1..... de.....	50.000
1..... de.....	25.000
19..... de 3.000.....	57.000
500..... de 600.....	300.000
473..... de 400.....	189.200
2 aproximaciones de 4.500 para los números anterior y posterior al del premio mayor.	9.000
2 id. de 2.900 id. para el premio segundo...	5.800
4.000	876.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premio del núm. 1, su anterior es el núm. 20.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagaran en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 5 de Abril de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 8 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del octavo grupo, última cuarta parte, con el núm. 92 de presentacion, los números 93 al 403 y parte del 406.

Madrid 5 de Abril de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 8 del corriente, de diez á una de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, primer semestre de 1876, facturas números 3.454 al 3.483, última de las presentadas á señalamiento hasta la fecha.

Madrid 5 de Abril de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1838.

NUMERO 1.538.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1838 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1839, emita inscripciones nominadas con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NUMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ps. Cènts.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
475173	Ayuntamiento de Trasierra.....	Julio 1870.....	410'21
475176	Idem de id.....	Agosto id.....	2.200
475177	Idem de id.....	Setiembre id.....	140'40
475178	Idem de id.....	Octubre id.....	4.000
475179	Idem de id.....	Enero 1871.....	10.830'60

NUMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ps. Cènts.
475180	Ayunt.º de Trasierra..	Marzo 1871.....	600
475181	Idem de id.....	Abril id.....	2.543'80
475182	Idem de id.....	Mayo id.....	5.973
475183	Idem de id.....	Julio id.....	2.200
475184	Idem de id.....	Agosto id.....	410'21
475185	Idem de id.....	Octubre id.....	140'40
475186	Idem de id.....	Diciembre id.....	182
475187	Idem de id.....	Enero 1872.....	2.900
475188	Idem de id.....	Febrero id.....	10.648'60
475189	Idem de id.....	Marzo id.....	600
475190	Idem de id.....	Mayo id.....	5.243'80
475191	Idem de id.....	Diciembre id.....	410'21
475192	Idem de id.....	Enero 1873.....	182
475193	Idem de id.....	Febrero id.....	8.173'80
475194	Idem de id.....	Agosto id.....	410'21
475195	Idem de id.....	Noviembre id.....	10.648'60
475196	Idem de id.....	Febrero 1874.....	5.782
475197	Idem de id.....	Marzo id.....	3.143'80
475198	Idem de id.....	Agosto id.....	410'21
475199	Idem de id.....	Diciembre id.....	11.548'83
475200	Idem de id.....	Marzo 1875.....	8.743'80
475201	Idem de id.....	Abril id.....	18'33
475202	Idem de id.....	Noviembre id.....	410'21
475203	Idem de id.....	Enero 1876.....	2.700
475204	Idem de id.....	Febrero id.....	182
475205	Idem de id.....	Marzo id.....	6.043'80
475206	Idem de id.....	Abril id.....	10.648'60
475207	Idem de id.....	Mayo id.....	19'04
475208	Idem de id.....	Febrero 1877.....	8.143'80
475209	Idem de id.....	Marzo id.....	600
475210	Idem de Valdetorres..	Julio 1870.....	47.133'20
475211	Idem de id. (adicional).	Idem id.....	2.602
475212	Idem de id.....	Agosto id.....	720
475213	Idem de id.....	Setiembre id.....	4.700
475214	Idem de id.....	Octubre id.....	8.196'10
475215	Idem de id.....	Diciembre id.....	299'37
475216	Idem de id.....	Mayo 1871.....	402
475217	Idem de id.....	Junio id.....	7.340'80
475218	Idem de id.....	Julio id.....	12.332'40
475219	Idem de id.....	Agosto id.....	2.800
475220	Idem de id. (adicional).	Idem id.....	2.602
475221	Idem de id.....	Setiembre id.....	4.400
475222	Idem de id.....	Octubre id.....	8.196'40
475223	Idem de id.....	Diciembre id.....	299'37
475224	Idem de id.....	Abril 1872.....	2.910
475225	Idem de id.....	Junio id.....	14.035'20
475226	Idem de id. (adicional).	Idem id.....	43.082'94
475227	Idem de id.....	Julio id.....	3.480
475228	Idem de id.....	Agosto id.....	2.800
475229	Idem de id.....	Setiembre id.....	1.400
475230	Idem de id.....	Noviembre id.....	299'37
475231	Idem de id.....	Mayo 1873.....	2.200
475232	Idem de id.....	Junio id.....	47.373'20
475233	Idem de id.....	Agosto id.....	25
475234	Idem de id.....	Setiembre id.....	3.900
475235	Idem de id.....	Diciembre id.....	299'37
475236	Idem de id.....	Abril 1874.....	2.200
475237	Idem de id.....	Mayo id.....	402
475238	Idem de id.....	Junio id.....	17.473'20
475239	Idem de id.....	Agosto id.....	4.400
475240	Idem de id.....	Setiembre id.....	2.800
475241	Idem de id.....	Diciembre id.....	299'37
475242	Idem de id.....	Mayo 1875.....	402
475243	Idem de id.....	Julio id.....	8.332'40
475244	Idem de id.....	Octubre id.....	299'37
475245	Idem de id.....	Diciembre id.....	42'79
475246	Idem de Valverde de Burguillos.....	Idem 1870.....	7.310'68
475247	Idem de id.....	Idem 1871.....	7.310'68
475248	Idem de Valverde de Llerena.....	Julio 1872.....	2.382'40
475249	Idem de id.....	Diciembre id.....	4.397'80
475250	Idem de id.....	Mayo 1877.....	67'49
475251	Idem de Villagarcía..	Setiembre 1870..	120'00
475252	Idem de id.....	Octubre id.....	4.024'20
475253	Idem de id.....	Agosto 1871.....	4.024'20
475254	Idem de id.....	Setiembre id.....	12.363'34
475255	Idem de id.....	Agosto 1872.....	43.387'34
475256	Idem de id.....	Setiembre 1873..	43.387'34
475257	Idem de id.....	Idem 1874.....	12.363'34
475258	Idem de id.....	Octubre id.....	4.024'20
475259	Idem de id.....	Setiembre 1875..	43.387'34
475260	Idem de id.....	Octubre 1876..	12.363'34
475261	Idem de id.....	Noviembre id.....	4.024'20
475262	Idem de Villanueva del Fresno.....	Diciembre 1870..	14.332'36
475263	Idem de id.....	Octubre 1872.....	22.233'75
475264	Idem de id.....	Abril 1874.....	43'01
475265	Idem de id.....	Mayo id.....	268'20
475266	Idem de id.....	Julio id.....	43.325'24
475267	Idem de id.....	Febrero 1875.....	12.313'70
475268	Idem de id.....	Abril id.....	54.714
475269	Idem de id.....	Mayo id.....	70.732'39
475270	Idem de id.....	Junio id.....	188
475271	Idem de id.....	Abril 1877.....	43'01
475272	Idem de Zafra.....	Octubre 1870.....	6.938'37
475273	Idem de id.....	Idem 1872.....	830'43
475274	Idem de id.....	Enero 1874.....	356'87
475275	Idem de id.....	Marzo id.....	287'28
475276	Idem de id.....	Julio id.....	95'76
475277	Idem de id.....	Marzo 1875.....	95'76
475278	Idem de id.....	Abril id.....	31'92

PROVINCIA DE BURGOS.

475279	Ayuntamiento de Burgos.....	Junio 1871.....	194
475280	Idem de id.....	Idem 1872.....	194
475281	Idem de id.....	Idem 1873.....	194

Madrid 15 de Marzo de 1878.—El Interventor general, José R. de Oya.

Comision de evaluacion de la riqueza territorial de Madrid.

Encargada esta oficina por Real orden de 4 de Enero último de facilitar al público las cédulas personales que ántes se daban en las Alcaldías de los distritos, se han establecido dos despachos, uno en el local que ocupa la misma, calle de las Hileras, núm. 4, y otro en la Administracion económica, calle de San Bernardo, núm. 18.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deben proveerse de dichas cédulas.

Madrid 7 de Marzo de 1878.—El Presidente, Ramon Garcia Arzoniz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878.

DEPOSITO CENTRAL.

Continuacion de la relacion de objetos presentados en este Depósito para dicha Exposicion hasta el dia de la fecha (1).

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	OBJETOS Ó PRODUCTOS.
Murcia.....	Murcia.....	Comision provincial.....	Nueces, piñones, yesca, espliego, semilla de alfalfa y de pimientos, azafrañ, anís, orégano, una manta de espinardo y tres pares de alpargatas.
Idem.....	Fuenteálamo.....	D. Pedro Conesa Garcia.....	Guijas.
Idem.....	Idem.....	D. Francisco Casanova.....	Almendras.
Idem.....	Lorca.....	D. José Cueto Valcárcel.....	Bellotas.
Idem.....	Archena.....	D. Salvador Carretero.....	Judías.
Idem.....	Idem.....	D. Pedro Fernandez Ibañez.....	Pimenton.
Idem.....	Fuenteálamo.....	D. Miguel Garcia Sanchez.....	Barrilla y vino blanco.
Idem.....	Idem.....	D. Andrés Garcia Lorente.....	Almendras.
Idem.....	Fuenteálamo.....	D. José Antonio Guerrero.....	Barrilla.
Idem.....	Archena.....	D. Francisco Guillen Lopez.....	Judías.
Idem.....	Fuenteálamo.....	D. Antonio Hernandez.....	Garbanzos.
Idem.....	Espinardo.....	Sres. Lopez Flores y Gomez.....	Capullos de seda; 43 atados de filatura de seda en colores y 49 paquetes de seda de coser.
Idem.....	Cieza.....	D. Faustino Molina.....	Pasas.
Idem.....	Jumilla.....	D. Estéban Ruiz Lozano.....	Cuatro botellas de vino generoso.
Idem.....	Calasparra.....	D. Estéban Ruiz Martinez.....	Muestras de arroz y maíz.
Idem.....	Murcia.....	D. Francisco Sanchez.....	Doce medallones de yeso. Bustos de hombres célebres.
Idem.....	Idem.....	D. Vicente Sanjuan.....	Coleccion de maderas labradas.
Idem.....	Yecla.....	D. Antonio Tomás.....	Un arado.
Idem.....	Murcia.....	D. Fernando Verdú.....	Tres piezas de música.
Madrid.....	Madrid.....	Excmo. Sr. D. José Gutierrez de la Vega.....	Dos tomos de la <i>Biblioteca Venatoria</i> y dos de la <i>Ilustracion Venatoria</i> .
Zaragoza.....	Escatron.....	D. Antonio Arine.....	Doce botellas anisete.
Idem.....	Cervera.....	D. Tomás Abad y Gracian.....	Castro id. de vino.
Idem.....	Zaragoza.....	Sres. Aisa y compañía.....	Teinta y seis botes conserva de frutas.
Idem.....	Idem.....	D. Antonio Arimo.....	Seis botellas de aceite.
Idem.....	Idem.....	D. Victor Aguado.....	Un cuadro en cabello de <i>El Escudo de Aragon</i> .
Idem.....	Calatayud.....	D. Enrique Alvarez.....	Ocho rollos de cuerda fina, 24 riendas, nueve mazos de cordel, ocho ovillos de guita y un paquete de cáñamo.
Idem.....	Magallon.....	D. Celedonio Barrieta.....	Seis botellas de aceite y 18 id. de vino.
Idem.....	Idem.....	D. Vicente Bauluz.....	Doce id. de aceite y 16 de id.
Idem.....	Caspe.....	D. Ramon Barbevan.....	Seis id. de aceite.
Idem.....	Zaragoza.....	Sres. Bellesteros hermanos.....	Cinco id. de id.
Idem.....	Magallon.....	D. Fernando Castillo.....	Veintidos id. de vino.
Idem.....	Zuera.....	D. Gregorio Domec.....	Dos frascos de miel.
Idem.....	Escatron.....	D. Antonio Embi.....	Seis botellas anisete.
Idem.....	Zaragoza.....	D. Alfredo Gracia.....	Un cuadro de cabello.
Idem.....	Escatron.....	D. Victoriano Lahoz y Muniera.....	Seis botellas anisete.
Idem.....	Zaragoza.....	D. Joaquin Martinez Yanguas.....	Cuatro id. de vino.
Idem.....	Idem.....	D. Eusebio Molins.....	Dulces y chocolates, y un escaparate.
Idem.....	Idem.....	Sr. Marqués de Ayerbe.....	Muestras de regaliz.
Idem.....	Idem.....	D. Antonio Noailles.....	Bastones y puños para paraguas.
Idem.....	Magallon.....	D. Mariano Perez Baerla.....	Veinticuatro botellas de vino.
Idem.....	Zaragoza.....	Sres. Pardo y compañía.....	Diez y seis id. de vinos y licores.
Idem.....	Idem.....	D. Angel Maria de Pozas.....	Un álbum del Museo y un catálogo.
Idem.....	Calatayud.....	Sres. Hijos de Salvador Landa.....	Nueve piezas de lienzo, 20 id. de caserillos, nueve docenas de servilletas y 12 manteles.
Idem.....	Zaragoza.....	D. Miguel Soler y Miguel.....	Un piano oblicuo.
Valencia.....	Valencia.....	D. José Vilanova y Piera.....	Un ejemplar de blanda, dos id. de lignito, cuatro id. cinábrio y varios minerales de distintas clases.
Coruña.....	Ferrol.....	D. Casimiro Bona y Garcia.....	Una alidada solar de Bona, un sextante con horizonte artificial, un aparato azimutal, una escuadra de reflexion y una alidada sidérea de Bona.
Ciudad-Real.....	Ciudad-Real.....	D. Francisco Ruiz Morote.....	Cuatro silabarios, dos colecciones de carteles, dos catones, dos cuadernos contadores, dos gramáticas castellanas, dos ortografías, dos geografías, dos geometrías, dos registros generales, dos listas de asistencia, dos cuadros de numeracion y dos escrituras metódicas.
Canarias.....	Agate.....	D. Antonio Armas Jimenez.....	Muestra de café.
Idem.....	Las Palmas.....	D. José Arbonies.....	Diez y seis mazos de tabaco en rama.
Idem.....	Guia de Canarias.....	D. Rafael Almeida.....	Seis frascos cochinilla.
Idem.....	Las Palmas.....	D. Emilio Alvarez Cueto.....	Once cajas de cigarros.
Idem.....	Laguna.....	D. Ramon Dominguez Lopez.....	Dos bultos de tabaco en rama.
Idem.....	Santa Cruz de Tenerife.....	D. Guillermo Davidson y compañía.....	Setenta y dos botellas de vino.
Idem.....	Idem.....	D. Angel Domez Real.....	Basalto, tobas, canterías y grabas.
Idem.....	Idem.....	D. Gabriel Hernandez Rodriguez.....	Dos filtros.
Idem.....	Idem.....	Sres. Hamilton y compañía.....	Veinticuatro botellas de vino de varias clases.
Idem.....	Las Palmas.....	D. Gregorio Chil.....	Cuarenta y nueve cráneos, 63 maxilares, varias vértebras, 62 omoplatos, 173 huesos innominados, varios peronéos, varios rádios, varios calcáreos y varios astrágalos; un molino de mano, dos morteros de piedra, varias piezas de loza, varios pedazos de momia en tejidos de junco y varias pieles gamuzadas; 231 fémures, 169 tibias y 167 húmeros.
Idem.....	Puerto de Garachico.....	D. Santiago Leon y Molina.....	Un frasco de cochinilla, otro de café, y tabaco de capa y tripa.
Idem.....	Las Palmas.....	La Sociedad <i>El Porvenir Agrícola</i>	Veinticuatro cajas de tabacos varios, cuatro paquetes picadura y cinco mazos en rama.
Idem.....	Santa Cruz de Tenerife.....	D. José Suarez Guerra.....	Tres manojos de tabaco.
Idem.....	Idem.....	D. Francisco Sanchez Ruiz.....	Doce cajas de tabaco.
Idem.....	Idem.....	D. Miguel Sotomayor Fernandez.....	Una id. de id. en rama, dos frascos de café y otro con nueces encurtidas.
Idem.....	La Orotava.....	D. Fernando de Tolosa.....	Cuatro botellas de vino de naranja.
Idem.....	Las Palmas.....	D. Rafael de la Torre.....	Un pomo con cochinilla.
Idem.....	Laguna.....	D. Carlos Vega y Diaz.....	Veinticuatro libras de tabaco.
Idem.....	Las Palmas.....	D. José Zamorano Villar.....	Siete cajas de id.
Córdoba.....	Montoro.....	D. Bartolomé Gonzalez.....	Tres botellas de aceite.
Idem.....	Idem.....	D. Francisco Romero.....	Idem id. id.
Idem.....	Idem.....	D. Francisco Alfon Moreno.....	Idem id. id.
Idem.....	Idem.....	D. Antonio Madueño.....	Idem id. id.
Idem.....	Idem.....	D. José de Lara.....	Idem id. id.
Idem.....	Idem.....	D. Santos Isasa.....	Idem id. id.
Idem.....	Idem.....	D. Bartolomé Madueño.....	Idem id. id.
Idem.....	Idem.....	D. Juan Antonio de la Plaza.....	Idem id. id.
Idem.....	Idem.....	D. Norberto Garcia.....	Idem id. id.
Idem.....	Idem.....	D. Baltasar Gomez.....	Idem id. id.
Idem.....	Idem.....	D. Ildefonso Sierra.....	Idem id. id.
Idem.....	Idem.....	D. Timoteo Rodrigo.....	Idem id. id.
Idem.....	Idem.....	D. José María Quimana.....	Idem id. id.
Idem.....	Idem.....	D. Francisco Maria del Rosal.....	Idem id. id.
Toledo.....	Velada.....	D. Joaquin Lagrifa.....	Un estandarte labrado de corcho.
Málaga.....	Málaga.....	Sres. Hijos de M. A. Heredia.....	Minerales.

(1) Véase la GACETA del 2 del actual.

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	OBJETOS Ó PRODUCTOS.
Madrid	Madrid	Museo de Artillería	Treinta y dos tomos del Memorial de Artillería, una panoplia para armas blancas, un armero para id. de fuego, un modelo de cañon, una colección de láminas del material de Artillería, un medio falconete del siglo XVI, un mortero de hierro, un modelo de cañon de bronce, un modelo de cañon con un cañon suspendido, seis hachas y lanzas de la edad de bronce, tres mazas de armas de la Edad Media, cuatro hachas de la Edad id., un mosquete de mecha, un arcabuz de rueda, una escopeta de colgar con llave moruna, un trabuco del tiempo de los árabes, un mosquete de chispa, una escopeta-revolver, otra idem repetidora, una cañabrana de hierro, una espada del siglo XIII al XIV y otras tres del XVI al XVII, una ametralladora de chispa con siete cañones y 224 tiros, un modelo de obús, y una lombarda de hierro.
Idem	Idem	D. P. Feu é hijos	Un escudo real de España, 23 placas de varias órdenes, ocho encomiendas, 46 cruces, 46 medallas, escudo de Madrid esmaltado sobre metal, 357 botones de metal, un escudo de Barcelona, 59 medallas de cobre, doradas, plateadas y oxidadas, escudo de armas de España, 44 empuñaduras, cuatro emblemas grandes, cuatro id. chicos, cuatro espuelas metal: General y Brigadier, una cabeza de leon dorada y una instalacion.
Idem	Idem	Doña Celedonia Guibelalde	Un cuadro bordado á litografía.
Idem	Idem	D. Leon Eguiazu	Un joyero con incrustaciones de oro y plata, ocho puños de baston, seis botonaduras, nueve gemelos, seis fosforeras, seis imperdibles de señora y cuatro colgadores de reloj. Todo con incrustaciones de oro y plata.
Idem	Idem	Doña Maria Rodriguez y Fernandez	Un cuadro dorado con un roquete, delantera y mangas para una Virgen de la Soledad.
Valencia	Játiva	D. Manuel Requena é hijos	Diez y seis botellas de aguardiente.
Madrid	Madrid	D. Camilo Lahorga	Una mesa de billar con todos sus accesorios.
Zaragoza	Magallon	D. Celedonio Barrieta	Ocho botellas vino tinto.
Idem	Idem	D. Fernando del Castillo	Diez id. id.
Idem	Idem	D. Macario Torres	Tres id. id.
Idem	Idem	D. Florentino Esteban	Dos id. id.
Idem	Idem	D. Lorenzo Parraqué	Dos id. id.
Idem	Idem	D. Esteban Liso	Siete id. id.
Idem	Idem	D. Sixto Compans	Cuatro id. id.
Idem	Idem	D. Pascual Torres	Cuatro id. id.
Murcia	Caravaca	Ayuntamiento de	Un cántaro de barro.
Idem	Cieza	D. Manuel Aguado y Mosó	Alabastro oriental, jaspe y un frasco de olivas encurtidas.
Idem	Murcia	D. Juan Almagro	Dos albums de fotografías.
Idem	Archena	D. Joaquin Crevillen	Una cuerda de esparto.
Idem	Yecla	Escuelas Pias de	Modelo de útiles y aparatos agrícolas, cuerpos geométricos regulares y una esfera celeste modelo sencillo.
Idem	Cieza	D. Antonio Marin y Marin	Dos botellas de vino tinto.
Idem	Murcia	D. Antonio Seiguer	Cinco millares de hijuela para pescar.
Idem	Idem	D. José Valero Benitez	Cuatro pañuelos marcados á pluma con tinta indeleble.
Madrid	Madrid	Eugenio Maffei	Un ejemplar <i>Biblioteca mineral hispano-americana</i> .
Idem	Idem	D. José Guinea Monzon	Diez vidrieras grabadas.
Idem	Idem	D. Matias Lopez y Lopez	Chocolates, pastillas, cacao y azúcar.
Idem	Idem	La Comision del Mapa Geológico	Mapas, planos, boletines, memorias; seis piezas de nogal, cuatro marcos de id. y 80 láminas de fósiles.
Idem	Idem	Sociedad El Fomento de las Artes	Siete ejemplares <i>Memoria descriptiva de la Sociedad desde 1.º de Octubre de 1868 al 31 de Diciembre de 1877</i> , un cuadro descriptivo de la primera época de la Sociedad en que se tituló <i>Velada de Artistas, Artesanos y Jornaleros</i> , dos ejemplares; colección del <i>Boletín oficial de la Exposicion artistica en 1871</i> , y una carpeta con los documentos que utiliza y ha publicado la Sociedad.

Madrid 15 de Marzo de 1878.—El Jefe del Depósito, Eduardo Torroba.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

INDUSTRIA.

Relacion de las marcas cuyos certificados tiene solicitados D. José Radó, vecino de Barcelona, y D. Cayetano Marfá y Baladía, vecino de Mataró, segun copia literal de las descripciones presentadas por los interesados, con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Descripcion de la marca para distinguir las pomadas denominadas del *Gran Mogol Soberano de la India*, cuya propiedad solicita D. Eduardo Nieto, vecino de esta Corte, calle del Pez, número 24, en nombre y representacion de D. José Radó y Comas, vecino de Barcelona.

Constituye la marca dos figuras chinas que apoyan, el hombre la mano izquierda y la mujer la derecha con un abanico, en un caprichoso escudo que corona el sol, y en el centro una elipse dividida en tres cuarteles, conteniendo el uno un ojo cerrado y con el sol apoyado, y el otro un ojo abierto y el sol luciente, y en el tercero un dibujo de capricho. Las dos figuras chinas aparecen de pié sobre dos ramas de laurel entrelazadas y que vienen á formar las respectivas cejas de dos ojos de persona.

Solicitud de un certificado de marca de fábrica presentado por D. Cayetano Marfá, fabricante de gros de punto de Mataró, provincia de Barcelona.

Constituye dicha marca un escudo en losange, que tiene en su centro las iniciales C. M. entrelazadas, rematando este escudo una corona de cinco puntas. Dichos escudo y corona van cerrados por una jarretiera: en esta jarretiera va la inscripcion que indica la calidad del género, que por lo mismo es variada y no forma parte de la marca.

Tal es la descripcion del distintivo que el infrascripto usará sobre los géneros de punto, como se verá en las marcas que se acompañan, y del cual se obtiene el correspondiente certificado á tenor de lo prevenido sobre esta materia.

Con arreglo á lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer alguna reclamacion contra la concesion de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 dias, á contar desde el en que se publique en la GACETA esta relacion.

Madrid 30 de Marzo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección-Administracion de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital y que reúnan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de

que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Dirección-Administracion, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los dias no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la ta. de.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Resumen de lo satisfecho en la 74.ª semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa (Madrid), y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1876.

	Plas.	Cénts.
Carpintería.—Por 7 jornales de oficial, á 5 pesetas.....	33	
Idem.—Por 7 id. de id., á 4'25.....	29'75	
Idem.—Por 7 id. de id., á 3'50.....	24'50	
Idem.—Por 20 id. de ayudante, á 3.....	60	149'25
Albañilería.—Por 14 id. de oficial, á 4'50 pesetas.....	63	
Idem.—Por 7 id. de ayudante, á 3'50.....	24'50	
Idem.—Por 3 ½ id. de id., á 3'25.....	11'37	
Idem.—Por 7 id. de id., á 3.....	21	119'87
Canteros.—Por 7 id. de oficial, á 6.....	42	
Idem.—Por 21 id. de id., á 5'50.....	115'50	
Idem.—Por 35 id. de id., á 5.....	175	332'50
Herrerros.—Por 7 id. de oficial, á 5'50.....	38'50	
Idem.—Por 42 id. de id., á 4'50.....	189	
Idem.—Por 42 id. de id., á 4.....	168	
Idem.—Por 77 id. de ayudante, á 3'25.....	250'25	
Idem.—Por 42 id. de peon, á 2'75.....	115'50	
Idem.—Por 42 id. de aprendiz, á 1'50.....	63	824'25
Taller de aserrar madera.—Por la mano de obra.....	"	318
Calzros.—Por 6 jornales, á 2'25 pesetas.....	"	13'50
Peones.—Por 29 ½ id., á 2'25.....	66'37	
Idem.—Por 93 id., á 2.....	186	252'37
Aparejador.—Por 7 id., á 6.....	42	
Sobrestante.—Por 7 id., á 4.....	28	
Guarda.—Por 7 id., á 2'50.....	17'50	
Auxiliar facultativo.—Por su gratificación.....	"	42
Pagador.—Por su gratificación.....	"	42
		2.181'24
Materiales.		
Móvil.....	"	302'25
TOTAL.....		2.483'49

Madrid 25 de Marzo de 1878.—El Arquitecto de Beneficencia, Lorenzo Alvarez y Capra.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Jerónimo Benito Gonzalez, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil para la instruccion de un expediente en juicio contradictorio sobre ingreso de D. Antonio Olivas y Muñoz en la Orden civil de Beneficencia por su he.óico comportamiento observado en la noche del 23 de Octubre último salvando la vida á Manuela Fernandez en ocasion en que esta se hallaba con todas sus ropas incendiadas, cuyo siniestro tuvo lugar en la casa núm. 10 de la calle de la Magdalena.

Hago saber que hallándome instruyendo las diligencias oportunas en averiguacion del hecho ántes referido, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para que las personas que de él tuvieren conocimiento puedan prestar sus declaraciones, á cuyo efecto se señala un plazo de 20 dias para que concurran á esta Fiscalía, sita en el Negociado cuarto del Gobierno de provincia, cualquier dia no feriado, de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—Jerónimo Benito Gonzalez.

Gobierno de la provincia de Zamora.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Marzo último, este Gobierno civil ha señalado el dia 29 del corriente, y hora de las doce de su mañana, para la subasta de acopio de materiales con destino á la conservacion de la carretera de Zamora á Cañizal por Moraleja del Vino, Sanzoles, Benialbo, La Bóveda y Puentelapeña.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, por conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, consignándose previamente como garantía para tomar parte en la subasta el 4 por 100 de la cantidad presupuestada, y acompañando á la proposicion el documento que lo justifique.

Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion en los términos prescritos por la referida instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y dejándose las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas; siendo de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la GACETA, y publicándose á continuacion la nota que comprende los trozos, carretera y presupuesto á que se refiere la anterior subasta.

Zamora 1.º de Abril de 1878.—El Gobernador, Francisco del Villar y Bustos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zamora con fecha 1.º de Abril del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para conservacion de la carretera de tercer ór-

den de Zamora á Cañizal por Moraleja del Vino, Sanzoles, Benialbo, La Bóveda y Fuentelapeña, comprendida en la expresada provincia y en su trozo único, se compromete á tomar á su cargo el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de tercer orden de Zamora á Moraleja del Vino.—Trozo único.—Desde Zamora hasta Moraleja del Vino: 530 metros.—Presupuesto de contrata: 3.937 pesetas 37 céntimos.

Administración Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 4 de Abril.

- Núm. 52 Agustina García.—Leon.
53 Antonio Nasch.—Barcelona.
54 Antonio Mengano.—Aranjuez.
55 Basilio del Camino.—Sevilla.
56 Carlos Barbeyto.—La Carolina.
57 Duque de Gaviña.—Sevilla.
58 Ildefonso Sedeño.—Talavera de la Reina.
59 Leoncio Pachon.—Ciempozuelos.
60 Juana Martínez.—Villafranca del Bierzo.
61 Julian Gomez.—Valdemoro.
62 José Rodríguez.—Cádiz.
63 José Perez.—Arenal de Henares.
64 Manuel Otero.—Villaside.
65 Nicanor Sabater.—Badojuz.
66 Pedro Lopez V.—Toledo.
67 Santos Perez.—Samorbo.
68 Tomás Perez.—En Torre.

Madrid 5 de Abril de 1878.—El Administrador, Martín Estella.

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 12 de Marzo último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia, á los 30 días de publicado este anuncio en la GACETA oficial, y hora de la una de la tarde, subasta pública para contratar 18.200 litros de aceite comun que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1878-79, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de una peseta 50 céntimos por litro, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 4 de Abril de 1878.—Ramon Serrano.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite comun con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1878-79, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... expresado por letra) cada litro.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 12 de Marzo último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia, á los 30 días de publicado este anuncio en la GACETA oficial, y hora de las dos de la tarde, subasta pública para contratar 20.000 kilogramos de cobre para aleaciones de plata que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1878-79, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 2 pesetas 75 céntimos por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 4 de Abril de 1878.—Ramon Serrano.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar la entrega de 20.000 kilogramos de cobre para aleaciones de plata con destino á la Casa de Moneda de Madrid, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

Intendencia militar de Granada.

El Intendente militar del distrito de Granada hace saber que no habiendo causado remate la primera y segunda subasta para contratar á precios fijos por el término de dos años el suministro de acuariamientos, alumbrado y combustible á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes por la ciudad de Ubeda, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio para que presenten proposiciones sueltas en esta Intendencia ó en la Comisaría de Guerra de Baeza dentro del plazo que empezará á correr desde este día y terminará el 22 del actual, á la una de la tarde. El compromiso dará principio en 1.º del mes siguiente al en que recaiga la superior aprobación.

La proposición del que desee interesarse en este servicio deberá estar formulada en papel del sello 11.º y llevar el del impuesto de guerra; será acompañada de la carta de pago del depósito que se fija en el pliego de condiciones, y no excederá de los precios que se marcan en el de límites que estará de manifiesto en las expresadas Intendencia y Comisaría y Alcaldía constitucional de Ubeda; asimismo se unirá la cédula personal del postor, expresándolo así en su proposición; en la inteligencia de que esta será nula si careciere de cualquiera de estos requisitos.

Granada 3 de Abril de 1878.—De orden de S. E., el Comisario de Guerra, Secretario, Eduardo P. Sanchez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Anchuras.

La plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de 24 familias pobres, se halla vacante en virtud de no haberse presentado á tomar posesión el Médico que la obtuvo en 1.º de Octubre del año último.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el en que el presente apareza inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Anchuras (Ciudad-Real) 29 de Marzo de 1878.—El Alcalde Presidente, Francisco García Chico.

Alcaldía constitucional de Arenas de San Pedro.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Galo Quesada Abellan, núm. 7, hijo de Francisco y de Francisca, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á la misma, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones que son consiguientes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas se expresan á continuación.

Arenas 2 de Abril de 1878.—El Alcalde, Cecilio Sanz.

Señas del Galo Quesada Abellan.

Natural de Casavieja, en esta provincia, de edad de 20 años, estatura regular, cara redonda, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna; viste al estilo de quinquillero, de oficio estero.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Contaduría.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 3.930 de un préstamo de 97.000 rs. vn. hecho por este establecimiento en 20 de Noviembre de 1877, y solicitado por la persona que dice ser dueño del mismo nueva papeleta para verificar su desempeño, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiéndose que si trascurridos 15 días, á contar desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna, se entregará la mencionada partida á la persona que lo tiene solicitado.

Madrid 4 de Abril de 1878.—El Contador, Manuel Balletero. X—1434

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Fernandez Campoy, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de calificación de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de gastos públicos correspondiente al primer trimestre de 1869-70 de la provincia de Zamora; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Abril de 1878.—P. S., Mariano Diaz de la Quintana. —3

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Cádiz.—San Antonio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, dictada por ante mí en los autos concurso á bienes de la testamentaria de Don José Antonio de Almería, se cita á junta á los acreedores á la misma que tienen reconocidos sus créditos para que concurran por sí ó por medio de legítimos apoderados á la que para la graduación de dichos créditos y autorización que se solicita por el síndico para abonar á buena cuenta de los mismos el 5 por 100, y proceder á la subasta de la mitad de la casa sita en esta ciudad, calle del Puerto, núm. 4, propia de la dependencia, se ha de celebrar el día 10 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia del referido Juzgado, sito en el edificio Consulado, calle de San Francisco, número 26; prevenidos que de no comparecer se les tendrá por conformes con lo que acuerden los que asistan, y las providencias que en su vista se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 28 de Marzo de 1878.—Cayetano Grotta. X—1428

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En juicio ordinario seguido en este Juzgado á instancia de Manuel de Silva y Trevo contra los dueños ó representantes legales del vapor *San Dionisio* se dictó la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 15 de Junio de 1877, el Sr. D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real Orden de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, Juez decano de primera instancia y del distrito de Santa Cruz de esta capital; en vista de autos:

Y resultando que Manuel Silva y Trevo compareció en este

Juzgado, y á su nombre el Procurador D. Vicente Güelfo con poder bastante, interponiendo demanda ordinaria solicitando se le abonen 7.300 rs. vn. correspondientes á su salario como guarda del vapor *San Dionisio*, varado en la playa de Puntales, hasta el 30 de Setiembre de 1875 y los sucesivos á razon de 10 reales diarios que fuesen devengando en la guardería, así como el interés legal de la expresada suma, á lo que y á entregarse del buque y separar al Silva del expresado cargo pidió se condenase á sus dueños, los cuales, por ser ignorados sus nombres y domicilios, á instancia del actor fueron citados primera y segunda vez en forma por medio de edictos en los sitios públicos, *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, siendo declarada á su tiempo la demanda por contestada, y siguiéndose luego los autos en estrados por la rebeldía de aquellos:

Resultando que evacuados según las reglas establecidas para el caso los trámites de réplica y dúplica, fueron los autos recibidos á prueba, y por parte del Silva se propuso la de testigos, los cuales declararon ser cierto que Manuel Silva viene desempeñando el cargo de guarda del vapor *San Dionisio* desde el año 1872 con el sueldo de 10 rs. diarios; y que desde Octubre de 1873, aunque ha continuado en la guardería, nadie le paga ya ese sueldo, porque Triay estaba encargado por los dueños de ese negocio, lo dijo á su vez; y que el Silva, deseando verse libre de las responsabilidades de la guardería y de cobrar con objeto de entregar el buque á sus dueños, se presentó lo mismo al Triay que á D. Guillermo Bubler y los Sres. Alcon en varias ocasiones solicitando lo relevasen de su cargo ó le indicasen los nombres y residencia de los dueños, sin que pudiera conseguir su propósito por ignorar tambien dichos señores estos particulares, haciéndose á su tiempo publicacion de probanza, alegándose de bien probado por el actor; y acusada la rebeldía á los demandados, se han traído los autos á la vista con citacion de las partes para sentencia:

Considerando que el actor ha probado por testigos fidedignos y conformes que dan razon clara de dichos los puntos en que se apoya la demanda:

Considerando que el silencio de los demandados arguye su conformidad, cuando ménos con los hechos, al mismo tiempo que viene á justificar el abandono y dejacion del buque:

Considerando que siendo el Silva guarda de este, le es debido el pago que reclama, y que no es justo que continúe desempeñando un cargo que sólo puede ejercerse voluntariamente;

El Sr. Juez, por ante mí el Escribano, dijo debia condenar y condenaba á los dueños ó interesados en el vapor *San Dionisio*, varado en la playa de Puntales, á que paguen á Manuel Silva los 7.300 rs. devengados en la guarda del mismo hasta el 30 de Setiembre de 1875, y los sucesivos salarios hasta el día, á razon de 10 rs. diarios cada uno, ó intereses legales de aquella suma desde la interpelacion judicial, y á que se hagan cargo desde luego de dicho buque, y separen al demandante de su cargo de guarda, y en todas las costas.

Publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Así definitivamente juzgando lo pronunció, dictó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fé.—Ramon de Sendra.—Francisco P. Roldan.

Y para cumplir el precepto del art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo firmo en Cádiz á 15 de Marzo de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Francisco P. Roldan. —P

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á la venta en pública subasta varios efectos consistentes en pañolería de seda, tul, cachemir y algodón, muselinas, linones, veludillos, rusel, alpaca, cúbica, delantales y merinos, todo nuevo: para su remate se ha señalado el día 15 del actual, á la una de la tarde, en la audiencia del Juzgado, habiendo sido tasado en la cantidad de 68.147 rs.; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el importe de las dos terceras partes, y que para tomarla al que le interese ha de depositar 1.000 pesetas en la mesa del Juzgado.

Madrid 5 de Abril de 1878.—El Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Matías Aranda. X—1433

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, en autos que sigue D. Francisco de Paula Retortillo contra la Sociedad Inmoviliaria del Nuevo Barrio de Atocha de esta capital, se pone á pública subasta las tres cuartas partes pro indiviso de la totalidad de la finca denominada La Calera, sita en término de esta villa, extramuros del lugar en que estuvo la puerta de Atocha, fuera del proyecto de ensanche, tercer cuartel hipotecario, distrito del Hospital, barrio de las Delicias, á la izquierda y contigua á la carretera de Valencia, con la que linda al Sur; al Este con la Huerta del Toledano, propiedad de D. Juan Gualberto Avilés; al Norte con tierras que labran D. Leandro Aguirre, D. Vicente Valls y la viuda de D. Manuel Molinero, y al Oeste con terrenos de la misma Sociedad Inmoviliaria, que comprende en totalidad una extension de 47.770 metros y 44 decímetros cuadrados, equivalentes á 615.299 pies y 66 décimos de pié cuadrado, en que existe un pequeño caserío de sólo planta baja, considerándose como terrenos ó solares edificables por estar enclavados en la continuacion del barrio del Pacífico, denominado La Calera, y ha sido retasada por peritos Arquitectos, á razon de 3 pesetas y 20 céntimos por metro cuadrado de terreno, y por consecuencia las tres cuartas partes pro indiviso de la finca que se ponen á la venta en 144.640 pesetas y 5 céntimos, á rebajar las cargas proporcionalmente; y para su remate en el mejor pos-

tor se ha señalado el día 4 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; y se previene que para tomar parte en la subasta habrá de consignar en la mesa del Juzgado todo licitador la cantidad de 4.000 pesetas para responder al cumplimiento del remate en su caso, devolviéndose acto continuo á los demás licitadores sus respectivos depósitos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la retasa, y que los autos quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el día de la subasta para que puedan enterarse los que en ella se interesen.

Madrid 3 de Abril de 1878.—V. B.—El Juez de primera instancia, Vicente y Corso.—El actuario, Félix Ontiveros.

X—1435

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, se cita y llama á los hijos y herederos de D. Pedro Estevez para que en el término de ocho días comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado para hacerles saber una providencia recaída en los autos ejecutivos que contra el D. Pedro sigue D. Pedro Domingo Ligués, y por la cual, se les confiere traslado de la tasación de costas y liquidación de capital é intereses en los mismos autos practicada; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4.º de Abril de 1878.—Donato Toledo. X—1431

Málaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Hago saber que no habiendo tenido efecto la primera junta general de acreedores de la casa fallida Viuda de Frutos Portal y compañía, que había de tener lugar en el día de hoy, se ha acordado señalar nuevamente para la celebración de dicha junta el día 4.º de Mayo próximo, á las once de su mañana, en el salón del ex-consulado, Plaza de la Constitución, bajo la presidencia de D. Antonio María Pérez y Torres, comisario de la quiebra. Se convoca por tanto á dichos acreedores para que por sí ó por medio de apoderado en forma asistan á dicha junta; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararle el perjuicio que haya lugar, y teniendo presente que en dicha junta han de elegirse dos síndicos, y tratarse y tomar acuerdo sobre las proposiciones de convenio si fueran presentadas.

Dado en Málaga á 23 de Marzo de 1878.—Ildefonso Miguel Romero.—Licenciado H. Eloy Carrías. X—1432

Málaga.—Santo Domingo.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad etc.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Alonso Calvo Hinojosa sobre lesiones á María Ochoa Calero, en la cual se halla la siguiente «Requisitoria.—D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Alonso Calvo Hinojosa, natural de Alhama, de oficio zapatero, de 36 años, casado con María Ochoa Calero, que habitaba en el corralón primero, Barrio del Bulto, y que se tiene noticia andaba en el pueblo de Cómpea, á fin de que se presente en esta cárcel pública á rendir inquisitiva en causa que se le instruye sobre lesiones á aquellas, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de procedimiento criminal.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en particular á los funcionarios de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por quien administro justicia, hagan proceder y procedan á la busca y captura del susodicho, poniéndolo en esta cárcel pública en su caso á mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga á 4.º de Marzo de 1878.—José L. de Azcutia.—Por su mandato, José Ganancias.»

Lo copiado está conforme con su original en ella, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 22 de Marzo de 1878.—José Ganancias.

Murcia.—Catedral.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez á Miguel Puerto Candel, natural de Aspe, en la provincia de Alicante, vecino que fué de esta capital, viudo, cuñadero, de 45 años, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en causa contra el mismo sobre lesiones, y extinguir en las cárceles de este partido la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la Guardia civil y demás de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital del Miguel Puerto Candel á disposición de este Juzgado.

Murcia 23 de Marzo de 1878.—Antonio María Camps.—Por su mandato, Ramon Cano.

Murcia.—San Juan.

D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al carabancero que fué de esta Comandancia Manuel Miñones Fernández,

para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta ampliación de declaración acordada en causa que me hallo instruyendo sobre contrabando.

Dado en Murcia á 21 de Marzo de 1878.—José Rodríguez Roda.—El actuario, Raimundo Ruiz García.

Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Gomez Arribas, hijo de Ambrosio y de Juana, natural y domiciliado en esta villa, soltero, jornalero, de 20 años de edad, soldado desertado del regimiento de lanceros del Rey, el cual es de regular estatura, pelo rubio oscuro, ojos azules y color bueno, á fin de que en el término de 20 días se presente en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por este Juzgado en la causa criminal seguida en el mismo por hurto de leñas; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial á fin de que tenga cumplimiento lo acordado; pues que en así hacerlo administrarán justicia, en la seguridad de que les corresponderé oportunamente.

Dada en Navalcarnero á 15 de Marzo de 1878.—Manuel Grande y Arbiol.—Por su mandato, José de la Morena.

Olivenza.

D. Andrés Avelino Vazquez Varela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruyen diligencias judiciales en averiguación de quiénes sean cinco hombres desconocidos que en la mañana de ayer, después de atravesar la dehesa de los Cabones y otras propiedades de este término, se internaron en Portugal, dejando abandonadas dos caballerías mulares, cuyas señas al final se anotan, á consecuencia de la persecución que les hicieron varios cazadores de esta ciudad.

En su virtud he acordado se publique el presente en los periódicos oficiales á fin de que las personas que se crean con derecho á dichos semovientes comparezcan á recogerlos provistos de los justificantes correspondientes.

Olivenza 21 de Marzo de 1878.—Andrés Avelino Vazquez.—De su orden, Juan José Ramirez.

Señas de los semovientes.

Un mulo castaño, cerrado, de más de seis cuartas, fogueado en el corvejon izquierdo, con lunares blancos en ámbos costillares.

Otro mulo de ménos de seis cuartas, castaño, cerrado, con lunares blancos en ámbos costillares.

Olot.

D. Nonito Escubós, Juez municipal Letrado de esta villa de Olot, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto, y á consecuencia de lo mandado en causa criminal que se está instruyendo en este Juzgado sobre robo de 12 duros, un tapabocas y una corbata á Ramon Camós, del pueblo de San Hilario de Sacalm, cometido por ocho voluntarios de la ronda de esta villa el día 28 de Diciembre de 1876, se cita, llama y emplaza á Juan Busquets, individuo que fué de los voluntarios de esta villa, vecino de Besalú y últimamente de la ciudad de Figueras, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 15 días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser recibida declaración en méritos de dicha causa, ó bien manifieste el punto de su residencia; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Olot á 20 de Marzo de 1878.—Nonito Escubós.—Por su mandato, Manuel Maymó, Escribano.

Olvera.

D. German Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fernandez Heredia, conocido tambien por Juan Santiago Fajardo, cuyas señas se expresarán á continuación, el cual se ausentó de esta ciudad el 13 del corriente sin haber prestado la obligación de comparecer ante este Juzgado ó Tribunal que conozca de la causa que se le sigue por lesiones, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á mi disposición; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la busca de José Hernandez Heredia, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Olvera á 13 de Marzo de 1878.—German Rodriguez.—Por mandato de S. S., Pablo Serratos.

Señas.

José Fernandez Heredia, natural de Torrox, en la provincia de Málaga, de 18 años, soltero, herrero, de estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño claro, ojos pardos hundidos, cejas pobladas y al pelo, barba poca, cara larga, color bueno, tiene una cicatriz en la oreja izquierda y un poco biceo.

Valverde del Camino.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Rodriguez

Martin, natural y vecino de Paimogo, trabajador que ha sido en las minas de Tharsis, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa que en el mismo se sigue contra Domingo Gomez Rodriguez por lesiones á Gonzalo Muñoz Cruz y otro; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 19 de Marzo de 1878.—Rafael Martinez de Tejada.—El Escribano actuario, José Arroyo.

Valladolid.—Plaza.

D. José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un tal Antonio, conocido por el Galleguin, que ha vivido en esta ciudad, plazuela de Portugalete, con una tia del mismo, y en Setiembre último se trasladó á Leon, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que se sigue sobre hurto de un corte de pantalón de la pertenencia de D. Zacarías Laureiro, de esta vecindad y comercio; apercibiendo que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios de derecho.

Dado en Valladolid á 26 de Marzo de 1878.—José de Castro.—Claudio Munguira.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma para una junta general ordinaria y extraordinaria que se celebrará el martes 7 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 9.

Esta junta, como general ordinaria, oirá la Memoria del Consejo de administración, y deliberará sobre las cuentas del ejercicio de 1877; y como junta general extraordinaria deliberará sobre un contrato celebrado con la Compañía del ferrocarril de Tudela á Bilbao para la adquisición de la concesión de esta línea, confiriendo en su caso al Consejo de administración los poderes y autorizaciones necesarias para la realización y ejecución de dicho contrato, y para introducir en los estatutos, si há lugar, las modificaciones necesarias para ponernos en armonía con el mismo.

Sólo tendrán derecho de votar sobre los puntos sometidos á la junta en concepto de ordinaria los poseedores de 50 acciones por lo ménos de las antiguas de la Compañía del Norte.

Los poseedores de 50 acciones al ménos, antiguas ó nuevas, de la Compañía del Norte, ó de 75 de la antigua Compañía de los ferrocarriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, que se admitirán en representación de 50 acciones de la Compañía del Norte, tendrán derecho á votar sobre los asuntos sometidos á la junta general en concepto de extraordinaria.

El depósito de los títulos deberá efectuarse 15 días antes de la reunión, ó sea hasta el 22 de Abril inclusive, en los puntos siguientes:

En Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 9.

En Barcelona, en la estación de Zaragoza, oficinas de la Compañía del Norte de España.

En París, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, 25, boulevard Haussmann.

Madrid 4 de Abril de 1878.—El Secretario del Consejo, Pedro Mendez de Vigo. X—1430

Compañía del ferrocarril de Tudela á Bilbao.

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo con los artículos 33 y 34 de los estatutos que la rigen, ha dispuesto reunir junta general ordinaria de accionistas á las diez horas de la mañana del día 28 del presente mes de Abril, en el salón de actos del Instituto de segunda enseñanza de esta villa.

En ella se dará cuenta de la marcha de la Administración; se harán los nombramientos para la renovación del Consejo; y se tomarán las demás medidas y resoluciones que, con arreglo á los estatutos, se consideren útiles y convenientes.

Se someterá tambien á la decisión de la junta la conveniencia de acogerse la Sociedad á la ley de 19 de Octubre de 1869.

Esta junta tendrá además por objeto deliberar sobre un proyecto de enajenación y traspaso de esta línea á la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, acordado y aprobado ya por los Consejos de administración de ambas Compañías.

No puede ménos el Consejo de administración, en vista de tan importante objeto, de excitar el celo de los señores accionistas para que preda constituirse la junta por esta primera convocatoria, reuniéndose en dicho día y hora, con arreglo al artículo 23 de los estatutos, la mitad del capital suscrito en acciones.

Para tener derecho de asistencia y voto se necesita depositar en poder de la Administración de la Compañía 10 acciones cuando ménos, ó el certificado de su depósito, 40 días antes del señalado para la junta, segun previene el art. 40 de los estatutos, recibiendo en cambio la cédula de admisión indispensable para tener entrada en la junta.

Para dar mayores facilidades á los señores accionistas, aceptará esta Administración como depósitos los efectuados en la Caja central de la misma, y los que se efectúen en poder de los banqueros de la Compañía, que son:

En Madrid, Sres. Bayo y compañía.

En París, Sres. Abaroa y Goguel.

En Londres, D. C. de Murrieta y compañía.

Los libros de contabilidad, inventario y balance estarán de manifiesto en estas oficinas para los accionistas que tengan derecho de asistencia á la mencionada junta.

Bilbao 3 de Abril de 1878.—El Director Gerente, Adolfo de Ibarreta. X—1427

Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

El Consejo de administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que se hallan convocados á junta general ordinaria y extraordinaria para el martes 7 de Mayo de 1878, á las tres de la tarde, en el domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 9, con objeto de

deliberar en junta ordinaria sobre la aprobacion de las cuentas del ejercicio 1877; y en junta extraordinaria, acerca de una emision de obligaciones que hace necesaria la extension que ha adquirido la empresa.

La junta se compone, al tenor de los estatutos, de todos los señores poseedores de 20 acciones por lo ménos.

Se ruega por lo tanto á los señores accionistas que deseen asistir á la junta se sirvan depositar los títulos con 20 dias de anticipacion, ó sea hasta el 4 de Abril inclusive:

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, ó en París, en la sucursal del Crédito Moviliario, boulevard Haussmann, núm. 25. Por acuerdo del Consejo de administracion, el Secretario de la Compania, E. Leseur. X-1426

Sociedad española de Crédito Comercial.

Calle de Claudio Coello, núm. 5, principal.

Habiéndose cometido una equivocacion involuntaria en el anuncio inserto el 3 del actual, por el que se señala el 21 del corriente para celebrar la junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad; y debiendo ser el dia 28 del presente mes, en cuyo dia 28 tendrá definitivamente lugar dicha junta general ordinaria en el local de sus oficinas y hora designada, se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Abril de 1878.—Por la Sociedad española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X-1429

Canal de Urgel.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 13 de los estatutos reformados, se convoca á los señores accionistas de esta Compania para celebrar junta general ordinaria el dia 26 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Lauria, núm. 50, piso primero. Para asistir á la sesion deberán depositarse previamente 10 ó más acciones en las oficinas de la Sociedad desde el 6 al 17 inclusive. Ocho dias ántes del de la convocatoria estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio finido y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

Para el dia 27 de este mes, á las cuatro de la tarde, se convoca en el mismo local á los señores obligacionistas con el exclusivo objeto de elegir un Vocal de la Junta de gobierno; y siendo indispensable para concurrir el depósito previo de 10 ó más obligaciones, se admitirán estos depósitos en la misma oficina y dias expresados á las 4.

Barcelona 4.º de Abril de 1878.—Por el Canal de Urgel, el Director, Domingo Cardenal. X-1448-3

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 5 de Abril de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 20.3
Idem mínima de id... 9.7
Diferencia... 10.6
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra... 25.9
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 50.0
Diferencia... 24.1
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... Inap.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 5 de Abril de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llevó en Burgos, Coruña, Gerona Logroño, Lugo, Orense, Pontevedra, Segovia y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del dia 5 de Abril de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 4, Dia 5. Includes entries like Renta perpétua al 3 por 100, Deuda amortizable con interés del 2 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 4 DE ABRIL

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes values like 2 por 100 exterior, 2 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48.35.
París, á 3 dias vista, 5.04-05.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Tocino añejo, de 22 á 23 pesetas la arroba; de 0.94 á 1 peseta la libra, y de 2 á 2.45 el kilogramo.
Idem fresco, á 17 pesetas la arroba; de 0.84 á 0.90 la libra y de 1.82 á 1.95 el kilogramo.
Jamón, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 1.25 á 1.75 la libra, y de 2.69 á 3.50 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.42 á 0.6, y de 0.48 á 0.52 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo.
Judías, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo.
Arroz, de 6 á 8.38 pesetas la arroba; de 0.28 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.79 el kilogramo.
Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.68 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.
Idem mineral, á 1.25 pesetas la arroba, y á 0.44 el kilogramo.
Cok, á 4 peseta la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
Jabón, de 10 á 14 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.66 la libra, y de 1.05 á 1.42 el kilogramo.
Patatas, de 4.25 á 4.50 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.14 la libra, y de 0.42 á 0.59 el kilogramo.
Aceita, de 16 á 17 pesetas la arroba; á 0.60 la libra, y á 1.43 el decálitro.

Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.28 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 5.93 el decálitro.
Petróleo, á 0.38 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decálitro.
Trigo, precio medio, á 14.40 pesetas la fanega, y á 26.06 el hectólitro.
Cebada, precio medio, á 6.05 pesetas la fanega, y á 10.95 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Ternerías, 50.—TAL, 10.

Su peso en libras, 3.050.—Idem en kilogramos, 1.403.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis. Includes entries like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Abril de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros viudo del Villar.

PORTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La empresa de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia, que dirige el conocido juriscóndulo D. José Reus y García, acaba de publicar la sétima edicion del Código de Comercio, arreglado á la reforma decretada en 6 de Diciembre de 1868, considerablemente aumentada con nuevas notas, la jurisprudencia del Tribunal Supremo y todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentos publicados hasta la fecha actual. Esta importante obra legislativa y doctrinal, que contiene cuanto se refiere á materia mercantil en España, forma un abultado volumen de más de 800 páginas, que se halla de venta en la Administracion de la Revista, Peligros, 6 y 8, cuarto segundo, y en las principales librerías de Madrid y de provincias.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda id, Tercera id. Values: 30, 15, 12.50.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Córtes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados á Córtes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tit. 12 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78. Se venden en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Celestino, Papa y confesor; San Diógenes, mártir; San Marcelino, y Santa Gala.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—Fausto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Consuelo.—Pancho y Mendrugó.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—El salto del pasiego.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—A beneficio de la primera actriz doña Balbina Valverde.—Belenes.—La funcion de mi pueblo.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Un joven simpático.—El guardarropa.—En el tren.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—A beneficio de D. Enrique Costa.—La carreta verde.—Soled granadina.—La más preciosa riqueza.—Las diabluras de Perico.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Un empleo desconocido.—¡Pobres madres!—Los bohemios.

CAPELLANES.—Inauguracion.—Verso.—Música.—Presdiguacion.